

Primer Estándar Internacional en Gestión Antisoborno y Ley Nacional para Impulsar su Aplicación

La Norma ISO N° 37.001 publicada en octubre de 2016 brinda herramientas a las organizaciones para que puedan enfrentar el riesgo de soborno en sus propias operaciones. Su cumplimiento puede ser certificado. Establece medidas y controles reconocidos como las mejores prácticas por expertos internacionales de más de 56 países. La Ley Nacional N° 27.401 puede ayudar a dar un impulso a la aplicación de la norma en nuestro país.

“El soborno es un fenómeno generalizado que plantea serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas. Socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia. Erosiona la justicia, socava los derechos humanos y es un obstáculo para el alivio de la pobreza. También aumenta el costo de hacer negocios, introduce incertidumbres en las transacciones comerciales, aumenta el costo de los bienes y servicios, disminuye la calidad de los productos y servicios (lo que puede conducir a la pérdida de vidas y bienes), destruye la confianza en las instituciones e interfiere con el correcto y eficiente funcionamiento de los mercados”, así caracterizó Daniel Meilinger, Presidente de Spirit Solution Network, al soborno.

En términos más estrictos, el soborno es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Ahora bien, ¿cómo se analiza y evalúa el riesgo de soborno o corrupción en una empresa? Meilinger respondió: “En primera instancia se deben identificar los potenciales riesgos para luego poder evaluarlos y posteriormente planificar acciones para controlarlos.

Para ello es importante conocer la organización y el contexto en el cual ejerce su negocio, como así también conocer cuáles son las necesidades y expectativas de las principales partes interesadas. Habitualmente se diseñan matrices de seguimiento de los riesgos con el fin de monitorear cambios en las cuestiones antes mencionadas y así evitar potenciales actos de soborno”.

La Norma ISO N° 37.001

Para tratar este riesgo se ha elaborado



Daniel Meilinger, Presidente de Spirit Solution Network

la Norma ISO N° 37.001 “Sistemas de Gestión Antisoborno - Corrupción”, el primer estándar internacional para sistemas de gestión antisoborno publicado en octubre de 2016.

Al respecto, Meilinger comentó: “Fue diseñada para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un programa de cumplimiento antisoborno, colaborando con las políticas de cumplimiento normativo (*compliance*) de la organización.

Los gobiernos han hecho progresos en el tratamiento del soborno a través de acuerdos internacionales tales como la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y también mediante sus leyes nacionales.

En la mayoría de las jurisdicciones, constituye un delito el hecho de que las personas participen en sobornos y hay una tendencia cada vez mayor para hacer que las organizaciones, así como las personas, sean responsables de los sobornos.

Sin embargo, la ley por sí sola no es suficiente para resolver este problema. Por lo tanto, las organizaciones tienen la responsabilidad de contribuir proactivamente en la lucha contra el soborno. Esto se puede lograr a través de un sistema de gestión antisoborno, el cual se pretende proporcionar por medio de la adopción de la norma

ma y el compromiso de liderazgo para el establecimiento de una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento.

La norma establece medidas y controles reconocidos como las mejores prácticas por expertos internacionales de más de 56 países”.

Además, el ejecutivo aseveró que “desde hace más de tres años a escala internacional se viene promoviendo el cumplimiento de los requisitos de la norma en forma voluntaria, para fomentar la ética, los principios y valores empresariales, la cultura organizacional y el gobierno corporativo”. En este sentido, ejemplificó: “En Colombia se adoptó como una norma que las empresas pueden implementar, aunque esto no quiere decir que se está acudiendo a una “vacuna” para que no se presenten problemas de corrupción o de soborno”. Para el Presidente de Spirit Solution Network, entonces, la norma ISO no es una vacuna contra la corrupción, porque aun aplicándola pueden darse estos hechos.

Aplicación en Argentina

En cuanto a nuestro país, la norma recién ha transitado dos años desde su publicación oficial, por lo cual aun tiene un muy bajo nivel de implementación.

No obstante, Meilinger destacó el caso de EDESUR: “En Argentina, la empresa Edesur está en proceso de implementación del sistema de gestión antisoborno y próxima a un auditoría de certificación por parte de un organismo certificador.

La entidad certificante de la ISO proporciona una guía para un sistema de gestión diseñado para ayudar a una organización a prevenir, detectar y enfrentar el soborno. También, a cumplir con las leyes antisoborno y con los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades.

Los requisitos de este documento son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones (o a partes de una organización), independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la activi-

ADMINISTRACION DE RIESGOS

dad, tanto en el sector público o en el privado, ya sea en organizaciones con o sin fines de lucro. El grado de aplicación de estos requisitos depende de los factores propios de cada organización”.

El 8 de noviembre del año pasado, el Congreso sancionó la Ley N° 27.401, “Régimen de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional”. Para Meilinger, esta ley puede dar un nuevo impulso a la aplicación de la norma: “Ésta establece como obligatoria la implantación de programas de integridad por parte de las personas jurídicas privadas que quieran contratar con el Estado, así como para la posible aplicación de la exención de responsabilidad penal en los siguientes delitos:

- Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional.
- Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.
- Concusión.
- Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados.
- Balances e informes falsos agravados.

Estos programas de integridad, que son obligatorios para todas las empresas argentinas que quieran contratar con el Estado, deben constar de un código de conducta, reglas y procedimientos para prevenir hechos ilícitos en el ámbito de concursos y licitaciones, capacitaciones periódicas a los miembros de la organización, análisis periódicos de riesgos, canales internos de denuncias e irregularidades, políticas de protección de denunciantes contra represalias, la existencia de un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del programa de integridad, etc.

Sin embargo, aún teniendo en cuenta el gran avance legislativo que supone la aprobación de esta ley, las organizaciones también deben contribuir de forma activa en la lucha contra la corrupción.

Este objetivo se puede conseguir a través de la aplicación de la norma, en la cual se incluyen las medidas mínimas contempladas en la referida ley argentina y el catálogo de delitos”.

Además, el ejecutivo detalló los beneficios que consiguen las organizaciones al adoptar la ISO N° 37.001:

- Logra que las organizaciones sean más comprometidas y transparentes.
- Ayuda a sistematizar su sistema de gestión contra el soborno estableciendo y/o mejorando los controles existentes.
- Genera confianza en sus propietarios, inversionistas, clientes y otros socios comerciales ya que se han implementado controles internacionales.
- Ofrece a las personas que forman la organización un proyecto sostenible y socialmente responsable.
- Sirve de defensa frente a los fiscales y/o tribunales en caso de investigación, mostrando evidencia de que la organización ha tomado medidas para prevenir el soborno.

Por último, el ejecutivo observó que dada su reciente publicación, aún no se conocen certificaciones de empresas del sector asegurador, pero destacó que su aplicación sería muy importante para las aseguradoras porque “tener implementado un sistema de gestión antisoborno y anticorrupción ayuda a trabajar en forma preventiva en áreas como siniestros, legales, rendición de gastos de empleados y funcionarios, y áreas financieras y comerciales”. ■

Aníbal Cejas

LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA



Desde 1933
Honestidad para Asegurar
Solvencia para Responder

Sede Central:
Bartolomé Mitre 4062 C.A.B.A.
y Delegaciones



PagoMisCuentas



Débito Automático en Tarjeta VISA
Débito Directo en Cuenta (CBU)



info@lanuevaseguros.com.ar

www.lanuevaseguros.com.ar

0800-333-4455

